



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- OBJETO. Establécese el otorgamiento de una contribución de aporte económico no reintegrable equivalente al total de las facturas de energía eléctrica, de suministro de gas y de los servicios de tratamiento y distribución del agua y saneamiento que hayan sido abonadas por los Centros de Jubilados y Pensionados que se encuentren inscriptos y con la documentación al día en el Registro de Organizaciones de Acción Comunitaria (ROAC).

Artículo 2°.- PLAZO. La contribución de aporte económico no reintegrable establecida en el artículo 1°, será otorgada a partir de la reglamentación de la presente Ley durante el término de 4 años.

Artículo 3°.- CONDICIONES. El aporte económico establecido en el artículo 1° de la presente Ley se otorga, sin perjuicio de los descuentos o tarifas preferenciales dispuestas, conforme las siguientes condiciones: a) El Centro de Jubilados y Pensionados debe encontrarse inscripto y con la documentación al día en el registro de Organizaciones de Acción Comunitaria (ROAC). b) El domicilio de la/s factura/s de los servicios debe coincidir con el declarado por el Centro de Jubilados y Pensionados en el ROAC. c) El reintegro se realiza sobre el monto de la factura neta.

Artículo 4°.- PROCEDIMIENTO. Para el otorgamiento de la contribución establecida en el artículo 1° de la presente Ley, cada Entidad que haya realizado el pago de las facturas pertinentes, deberá escanear las mismas y enviarlas a la Secretaría de Bienestar Integral del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, perteneciente a la Vicejefatura, mediante correo electrónico o el sistema que se establezca, prestando juramento que la misma es copia fiel de su original.

Artículo 5°.- REINTEGROS. Los reintegros establecidos en la presente norma deberán realizarse dentro del plazo de 30 días corridos, desde la presentación de la documentación.

Artículo 6°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. FUNCIONES. La Autoridad de aplicación es la Secretaría de Bienestar Integral del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, perteneciente a la Vicejefatura, o la que en el futuro la reemplace, la cual cumple las siguientes funciones: a) Abonar la suma total de las facturas de energía eléctrica, de suministro de gas y de los servicios de tratamiento y distribución del agua que hayan sido solventadas por los Centros de Jubilados y Pensionados. Esta operación se efectuará a través de una transferencia directa a cada Entidad. b) Verificar el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 3° de la presente Ley.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 21,7% de la población es mayor de 60 años según el Informe de Caracterización de las Personas Mayores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publicado en mayo del 2023 por el Gobierno de la Ciudad¹.

Este fenómeno implica responsabilidades y desafíos para diseñar e implementar políticas públicas que promuevan la integración de las personas mayores, mejoren su calidad de vida, refuercen los lazos sociales y fortalezcan sus talentos, habilidades y potencialidades en los diversos ámbitos de la vida.

En este marco, los Centros de Jubilados y Pensionados son pilares fundamentales para la socialización e integración de las personas mayores en la vida en comunidad. Estos espacios promueven el intercambio a través de diversas actividades como talleres, charlas, encuentros, meriendas, viajes, entre más. A su vez, favorecen la conexión con otras personas mayores, vecinas de la zona, que pueden tener intereses o inquietudes en común.

A su vez, funcionan como centro de contención social en momentos de crisis, donde muchas personas mayores se acercan para intentar resolver problemáticas diarias, solicitar ayuda u orientación ante casos particulares o recibir alimentos que puedan cubrir alguna de las comidas del día, por ejemplo. En el largo plazo, este vínculo que se refuerza cada día termina posicionando a los Centros de Jubilados y Pensionados como lugares de pertenencia invaluable para las personas mayores.

En el actual contexto socio-económico, los Centros de Jubilados y Pensionados se ven afectados por el aumento de la pobreza y la indigencia, lo que les demanda mayores tareas de acompañamiento y contención hacia las personas mayores integrantes de sus centros. Según las últimas estadísticas presentadas por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Ciudad de Buenos Aires, la pobreza para el primer trimestre del 2024 en CABA es del 35,1% y la indigencia alcanza al 15,3% de la población. Este último valor, prácticamente duplica el correspondiente al primer trimestre del 2023, que calculaba una indigencia del 8,45%.

Por su parte, la última medición realizada por el Observatorio de la Deuda Social Argentina de la UCA, sobre la base de los últimos datos de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) publicada por el Indec, indica que, a nivel nacional, la pobreza se encuentra es del 54,9% y, la indigencia, del 20,3%. La situación de emergencia creció

¹ https://buenosaires.gob.ar/sites/default/files/2023-07/Caracterizacio%CC%81n%20de%20las%20Personas%20Mayores%20en%20la%20Ciudad%20Auto%CC%81noma%20de%20Buenos%20Aires-Mayo_18_2023.pdf



casi 10 puntos respecto del cuarto trimestre de 2023, cuando la cantidad de personas en situación de pobreza representaba el 45,2% de la población, y la indigencia el 14,6%.

Esta situación se ve acentuada a partir de los aumentos generalizados que sufrieron las tarifas de servicios básicos para el funcionamiento diario de los Centros de Jubilados y Pensionados como la luz, el agua y el gas natural.

A partir de los últimos datos informados por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE)², dependiente Ministerio de Economía de la Nación, se observa un incremento porcentual nominal en el cargo variable (\$/kwh) de los servicios de energía eléctrica, para el Segmento de Ingresos Bajos Residencial N° 2, del 389% (EDENOR) y del 392% (EDESUR) entre el período de diciembre del año 2023 hasta agosto del corriente año, 2024.

Con respecto al servicio de gas natural, el aumento del cargo variable (%/m3) fue de un 284% para el período que comprende entre diciembre del 2023 hasta junio del 2024, para el segmento de Ingresos Bajos Residencial N°2. Estos datos fueron los últimos informados por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS)³.

En referencia a los servicios de provisión de agua y cloacas, en abril del corriente año, el Gobierno Nacional autorizó a AySA a aumentar por encima del 200% sus tarifas de agua potable y cloacas, estableciendo también incrementos mensuales a partir de junio que ya comenzaron a impactar en los centros.⁴

Por todo lo expuesto y, ante el gran aumento de las tarifas de los servicios por las que se ven afectados los Centros de Jubilados y Pensionados, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

² https://www.argentina.gob.ar/enre/cuadros_tarifarios

³ <https://www.enargas.gob.ar/secciones/precios-y-tarifas/cuadros-tarifarios.php>

⁴ <https://www.infobae.com/economia/2024/03/06/tarifas-de-agua-de-cuanto-seran-las-facturas-que-llegaran-en-abril-con-el-aumento-de-209-que-pide-aysa/>